



**AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º Y 3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS  
PRIMER SEMESTRE AÑO 2026**

**1. ANTECEDENTES**

La educación debe utilizarse como vehículo que permita compensar las situaciones de desigualdad socioeconómica. Así, debemos recurrir a los mecanismos necesarios para que nuestro sistema educativo se vaya adaptando a las necesidades de los escolares.

Los ayuntamientos participan de forma activa en el ámbito escolar con la organización de actividades que fomentan la inclusión de los niños y jóvenes en el tejido social del municipio.

La concejalía delegada de Educación pretende intervenir a fin de procurar no dejar alumnado rezagado en su progresión escolar.

**2. OBJETO**

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía de Educación, ofrece la posibilidad de que los escolares que presenten determinadas necesidades de refuerzo educativo puedan acceder a clases extraescolares donde reciban el apoyo requerido.

A través del apoyo educativo se busca contribuir a paliar las posibles desigualdades provocadas por la falta de adquisición de conocimientos, así como ayudar al alumnado que tiene dificultades a la hora de alcanzar los objetivos académicos que se pretenden lograr durante el curso escolar.

**3. DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA**

La prestación municipal permitirá la asistencia a clases de recuperación escolar de las asignaturas troncales, al alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y el de Educación Secundaria Obligatoria de centros educativos benidormenses, seleccionado por estos de acuerdo con un perfil determinado y según un orden de prioridad. Las clases se impartirán en academias o centros de estudios privados de Benidorm durante el primer semestre del año 2026, siendo las clases de 1 hora de duración y su frecuencia de al menos 2 sesiones semanales.

**4. DESTINATARIOS DE LA AYUDA**

Las ayudas están dirigidas a familias de escolares de 2º y 3º ciclo de E.P. y alumnado de E.S.O. matriculado en centros educativos de Benidorm sostenidos con fondos públicos, durante el primer semestre del año 2026 y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. La unidad familiar ha de estar empadronada y residir en Benidorm de forma ininterrumpida antes del 1 de septiembre de 2024.
- b. Disponer de un informe positivo del Equipo de Orientación del centro educativo, en el cual se exprese la conveniencia de recibir las clases de refuerzo escolar debido a:

- la dificultad en el aprendizaje en las áreas instrumentales
  - desmotivación y ausencia de estrategias de aprendizaje adecuadas que impiden alcanzar los objetivos académicos requeridos para superar los cursos escolares
  - dificultades de aprendizaje donde la familia no puede prestar apoyo suficiente en la actividad escolar
  - otro motivo que justifique debidamente la conveniencia de recibir clases de apoyo escolar
- c. No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- d. La renta de la unidad familiar del año 2024 no debe superar los umbrales máximos establecidos en la RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2025-2026.

- Familias de dos miembros: 25.293,00 €
- Familias de tres miembros: 34.332,00 €
- Familias de cuatro miembros: 40.773,00 €
- Familias de cinco miembros: 45.572,00 €
- Familias de seis miembros: 49.196,00 €
- Familias de siete miembros: 52.780,00 €
- Familias de ocho miembros: 56.348,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.561 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

**Miembros computables de la unidad familiar**

d.1. Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- La persona o personas progenitoras o representantes legales.
- El alumno o la alumna.
- Hermanos o hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación de la copia del libro de familia, o certificación del Registro Civil, o inscripción en cualquier registro público oficial de uniones de hecho, o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o certificado de empadronamiento colectivo, actualizado a fecha de presentación de solicitudes, en el cual figuren todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el alumno.

d.2. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda.

Sin embargo, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. Esta circunstancia quedará acreditada con la aportación de la documentación indicada en el apartado anterior.

d.3. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado, debiendo presentar el acuerdo o la resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento.

- e. No se concederá la ayuda a alumnos/as inmersos en el protocolo de absentismo escolar.

En casos excepcionales y motivados por el Equipo de Orientación, escolares del 1º ciclo de Educación Primaria podrán beneficiarse de la ayuda de clases de refuerzo.

## 5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las personas solicitantes (padre, madre, tutor/a o representante legal del menor) deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF/NIE del solicitante.
- Fotocopia del Libro/s de Familia o, en su caso, partidas de nacimiento.
- Autorización para recabar los datos económicos del ejercicio 2024 ante la Agencia Tributaria.
- Presupuesto de la academia colaboradora elegida para recibir las clases, según modelo oficial. Las áreas a reforzar serán las que hayan sido propuestas por el centro educativo. El presupuesto estará firmado y sellado por la academia.
- Informe favorable del equipo de Orientación emitido y sellado por el centro educativo en el que se encuentra matriculado el alumno/a.
- En su caso, copia de la sentencia judicial y del convenio regulador de la separación de los progenitores.

El departamento de Educación podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria, para comprobar datos acerca de la escolarización, así como de la composición y la situación de empadronamiento de la unidad familiar solicitante.

## 6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán solicitar esta ayuda el padre/madre, tutor/a o representante legal del o la menor.

Se presentará la solicitud de ayuda cumplimentada junto a toda la documentación, de manera **telemática** a través de: **sede.benidorm.org** en el **trámite habilitado** en la **Sección Catálogo de Servicios en Educación**.

Será necesario disponer del sistema de autenticación **cl@ve** o certificado digital. Se adjuntará toda la documentación requerida en formato PDF.

La fecha de presentación será **del 3 al 20 de noviembre de 2025**.

Para aquellas personas que no dispongan de medios electrónicos se habilitará un punto de ayuda para la tramitación en el Departamento de Educación de lunes a viernes de 9:30h a 12:30h (excepto el 10, 11 y 12 de noviembre) **siempre** que dispongan del sistema de **autenticación cl@ve**.

La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

## 7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe global máximo de las ayudas que pretende aprobar la concejalía delegada de Educación asciende a 97.800,00 euros para el semestre final del curso escolar 2025-2026, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026. Se atenderá hasta un máximo de **326 posibles beneficiarios**. Sin embargo, la convocatoria queda condicionada a la aprobación efectiva del pertinente gasto del expediente, si existiese crédito adecuado y suficiente disponible en las partidas correspondientes del presupuesto municipal de 2026.

## 8. CUANTÍA DE LA AYUDA

Se establece una cantidad máxima de 50€ mensuales por alumno/a participante durante el período comprendido entre enero y junio de 2026.

El importe se abonará directamente a la academia colaboradora donde reciba el estudiante las clases de refuerzo. Los abonos se realizarán por anticipado en un único pago.

## 9. AYUDAS CONCEDIBLES POR CENTROS ESCOLARES

Para establecer el número de ayudas adjudicadas a cada uno de los centros escolares sostenidos con fondos públicos del municipio, se aplicará el criterio de población estudiantil de Educación Primaria y ESO escolarizada en el curso 2024-2025 por no disponer aún de los datos de escolarización de la PGA del curso actual.

El resultado se establece de acuerdo a los siguientes porcentajes:

| CENTROS                        | %     | Nº AYUDAS |
|--------------------------------|-------|-----------|
| CC Ntra. Sra. Dolores          | 8,48% | 28        |
| CEIP Serra d'Aitana            | 2,49% | 8         |
| CEIP Ausiàs March              | 4,97% | 16        |
| CEIP Bautista Lledó            | 2,37% | 8         |
| CEIP El Murtal                 | 4,62% | 15        |
| CEIP Els Tolls                 | 7,27% | 24        |
| CEIP Gabriel Miró              | 2,45% | 8         |
| CEIP La Cala                   | 2,82% | 9         |
| CEIP Leonor Canalejas          | 4,46% | 15        |
| CEIP Mestre Gaspar López       | 4,27% | 14        |
| CEIP Miguel Hernández          | 4,54% | 15        |
| CEIP Puig Campana              | 4,41% | 14        |
| CEIP Serra Gelada              | 4,73% | 16        |
| CEIP Vasco Núñez Balboa        | 4,49% | 15        |
| IES Beatriu Fajardo de Mendoza | 8,99% | 29        |
| IES Bernat de Sarrià           | 5,89% | 19        |
| IES L'Almadrava                | 6,22% | 20        |
| IES Mediterrània               | 8,70% | 28        |
| IES Pere M. Orts i Bosch       | 7,81% | 25        |

En caso de que un centro presente más propuestas que ayudas le sean asignadas, el orden de prioridad de las solicitudes será el siguiente:

- 1º. El estudiante con mayor nivel de preferencia, enumerado por parte del centro.
- 2º. La familia cuya renta per cápita sea menor.

La concejalía delegada de Educación podrá adjudicar en resoluciones sucesivas las ayudas ofertadas que no hayan sido cubiertas por algún centro escolar.

## 10. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano de instrucción será el departamento de Educación. La valoración de las solicitudes recaerá en una Comisión de Valoración, que estará compuesta por una técnica del departamento de Educación y dos personas de Educación designadas por la concejal delegada.

El órgano para las resoluciones de la convocatoria será la Junta de Gobierno Local o, en su caso, la concejalía delegada competente en función del asunto.

## **11. RESOLUCIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el departamento de Educación comprobará la documentación presentada y, seguidamente la Comisión de Valoración estudiará las solicitudes y el órgano competente de gobierno acordará la resolución definitiva de las ayudas.

## **12. NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación en la página web del Ayuntamiento de Benidorm <https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/educacion> de los actos procedimentales previstos en las presentes bases sustituirá a la notificación individualizada de los mismos. También se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm. En toda publicación se hará referencia a la fecha de inicio del cómputo de los plazos que correspondan.

## **13. INCOMPATIBILIDAD**

La concesión de estas ayudas será incompatible con otro tipo de subvención o ayuda, sea privada o pública, para la misma finalidad. Serán incompatibles con las ayudas de tratamientos psicopedagógicos de la convocatoria 2026.

## **14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiarias de las ayudas tienen las obligaciones que a continuación se detallan:

- Los escolares beneficiarios de las ayudas deben acudir de forma regular a las sesiones de refuerzo en los centros colaboradores escogidos por la familia.
- Si la familia decide voluntariamente que el alumno/a deje de asistir a las clases de apoyo escolar, el interesado/a debe comunicarlo al Departamento de Educación y por tanto se suspenderá la ayuda.
- Si se desea realizar algún cambio de centro de estudios para el que se adjudicó la ayuda; la persona interesada deberá solicitar previamente y por escrito una autorización municipal a tal efecto. En su caso, será necesario adjuntar a la solicitud el presupuesto de la nueva academia colaboradora y solo se aceptará un cambio debidamente justificado.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Ayuntamiento de Benidorm en relación con la subvención concedida.
- Comunicar al departamento de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- En el caso de que las clases de refuerzo escolar tuvieran un coste mensual superior a la ayuda concedida, el solicitante deberá asumir el importe de esa diferencia.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente de cualquier pago o tasa derivada de los servicios municipales.

## **15. JUSTIFICACIÓN**

Las academias o centros de estudios colaboradores presentarán las facturas justificativas del período subvencionado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm – Catálogo de Servicios – Solicitud General -, adjuntando el documento “Solicitud de aceptación de justificación de clases de refuerzo educativo”

(según modelo oficial) firmado por el adulto solicitante de la ayuda.

El plazo de presentación de las facturas justificativas será del 29 de junio al 12 de julio de 2026, ambas fechas inclusive.

No se aceptarán facturas presentadas fuera del plazo establecido y se ajustarán a la cantidad establecida y concedida por alumno/a. La Concejalía de Educación requerirá la devolución del importe no justificado correctamente dentro del plazo.

Se aceptará una única factura donde queden claramente detallados los siguientes puntos:

1. Nombre y apellidos de la madre, el padre o el tutor/a solicitante.
2. DNI/NIE del solicitante.
3. Nombre y apellidos del menor.
4. Detalle por meses del número de sesiones recibidas cada mes.
5. Precio unitario de la sesión.
6. Todas las facturas deberán indicar el contenido que establece el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Solo se incluirán en la factura justificativa las clases recibidas por el beneficiario incluidas en la ayuda (como máximo 50€ por mes). El importe que exceda de esa cantidad será abonado por la familia y se facturará de forma independiente tal como acuerden la academia colaboradora y la familia.

## **16. ACADEMIA O CENTRO COLABORADOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera entidad colaboradora a los centros de estudios benidormenses autorizados para la impartición de clases de refuerzo educativo, que suscriban un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benidorm, en el que se establezcan las condiciones y términos de gestión y ejecución de las ayudas que se concedan para la impartición de clases de refuerzo en horario extraescolar al alumnado beneficiario de las ayudas.

La adhesión al sistema de gestión de las ayudas por parte de los centros autorizados se realizará presentando la solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm – Catálogo de Servicios – Solicitud General -, adjuntando la siguiente documentación según modelos oficiales de la Concejalía de Educación:

- Solicitud de adhesión a la convocatoria con declaración responsable.
- Alta en terceros (solo para aquellas academias o centros colaboradores que no lo hayan presentado nunca al Ayuntamiento o hayan cambiado de número de cuenta/IBAN).

Una vez recibidas las solicitudes, la Alcaldía firmará los pertinentes convenios de colaboración, como entidades colaboradoras. El contenido del convenio será conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El departamento de Educación publicará el listado de los centros colaboradores de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Benidorm [www.benidorm.org](http://www.benidorm.org), Áreas Municipales, Educación, en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm y lo comunicará a los colegios e institutos para que, en su caso, lo publiquen en sus respectivos tableros de anuncios.

## 17. ANULACIÓN O REINTEGRO

En el caso de interrupción de las clases por abandono no motivado o falta de asistencia a las clases de forma injustificada más de dos sesiones al mes, la Concejalía de Educación revocará o suspenderá la ayuda.

En el supuesto de que no se utilice la ayuda alguno de los meses subvencionados, se requerirá a la academia colaboradora la devolución de la cantidad en cuestión, mediante el procedimiento que el Ayuntamiento establezca a tal fin.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en la normativa estatal de subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente la cuantía recibida.

## 18. PUBLICACIÓN

El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el BOP y la web municipal [www.benidorm.org](http://www.benidorm.org)

## 19. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la interpretación o aclaración de las cuestiones o aspectos insuficientemente regulados en las presentes bases que se puedan observar corresponde a la concejalía delegada de Educación.

## 20. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**Responsable:** se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Gestión de becas y ayudas educativas”.

**Delegado de Protección de datos:** el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org).

**Finalidades:** se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar las solicitudes relativas a la concesión de ayudas competencia de la Concejalía de Educación, así como aquellas dirigidas para tratamientos psicopedagógicos, comedor y otras actividades análogas a las descritas que se vayan promoviendo desde la Concejalía de Educación. Asimismo, podrán tratarse sus datos para difundir y dar a conocer las actividades del responsable en el ejercicio de la función educativa.

**Legitimación:** la base legal para el tratamiento de sus datos obedece al cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

- ✓ La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Plazo de supresión:** los datos personales se mantendrán en nuestros sistemas durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades

que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios:** los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria, Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas respecto de las subvenciones solicitadas.
- En su caso, los datos identificativos serán publicados en la web del Ayuntamiento de Benidorm para comunicar los resultados, de conformidad y en los términos señalados por las bases.

**Transferencias internacionales:** no se realizan transferencias internacionales.

**Decisiones automatizadas:** no se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.